

MINISTERIO DE SALUD

SANTA FE

Efectores Provinciales de atención primaria. Registro Diario de Consultas Ambulatorias.

Del: 05/12/2012; Boletín Oficial: 05/12/2012

VISTO:

El expediente Nº 00501-0121079-4 del S.I.E., referido a la implementación del Registro Diario de Consultas Ambulatorias en todos los efectores de atención primaria de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que para tal implementación se utilizará un Formulario, cuyo objetivo es minimizar la cantidad de registros que se completan en los efectores de salud de la Provincia de Santa Fe:

Que el Registro Diario de Consultas Ambulatorias proporcionará información a partir de la cual se podrán emitir el parte epidemiológico semanal (C2) y realizar los resúmenes diarios y/o mensuales que se remiten a las Direcciones General de Estadística y Provincial de Odontología y a la Jefatura de Enfermería; así también permitirá obtener un registro nominalizado de las personas que se atienden en el efector de salud;

Que, asimismo, se constituirá en el registro de información a proporcionar al Ministerio de Desarrollo Social respecto a los menores pertenecientes al Programa de Recuperación del Niño en Riesgo Nutricional -Nutrir Más-;

Que toda la información registrada será asentada en un sistema denominado SICAP - Sistema Integral para los Centros de Atención Primaria y Seguro de Salud-, al que los distintos efectores podrán acceder directamente desde cualquier PC conectada a Internet a través de la utilización de usuario y contraseña, que serán suministrados por la Sectorial de Informática;

Que el nuevo Registro Diario de Consultas Ambulatorias será utilizado por todos los agentes de salud que realicen prácticas ambulatorias en los efectores de atención primaria;

Que aquellos establecimientos que no estén informatizados, consignarán en forma manual los datos requeridos en las planillas preimpresas, remitiéndolas luego para su carga centralizada en el sistema informático; posteriormente, serán devueltas al centro de salud emisor;

Que este Ministerio tendrá a su cargo la distribución de los Registros preimpresos, los instructivos de carga y circuito y la capacitación de los agentes sanitarios;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al trámite (Dictamen Nº 86.785/12, fs. 6/7);

Que es competencia de este Ministerio, como autoridad administrativa sanitaria a nivel provincial, adoptar la decisión correspondiente en la presente gestión, conforme a las facultades conferidas por los artículos 11° y 22° de la Ley Nº 12.817;

Por ello:

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Impleméntase el Registro Diario de Consultas Ambulatorias, en todos los efectores provinciales de atención primaria del Ministerio de Salud.

Art. 2º - Apruébanse el Formulario y el Instructivo de Carga del Registro Diario de

Consultas Ambulatorias, que como Anexos I y II, respectivamente, se agregan y forman parte de la presente resolución.

Art. 3° - El Ministerio de Salud tendrá a su cargo la distribución de los Registros preimpresos (Anexo I) e Instructivos de Carga (Anexo II), como así también la capacitación de los agentes sanitarios.

Art. 4° - Regístrese, etc. -

Capiello

ANEXO

Nota: La presente Resolución se publica sin los anexos I y II, pudiéndose consultar los mismos en el Ministerio de Salud.



Copyright © BIREME

